



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 62/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2019, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2017/157.
(2020061907)

Con fecha 13 de julio de 2020, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres ha dictado la sentencia n.º 62/2020, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2019, promovido a instancias de D. Miguel Ángel Trancón Paz como parte recurrente, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC /2017/157.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 62/2020 dictada el 13 de julio de 2020, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2019, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Miguel Ángel Trancón Paz contra Resolución de 2/9/19 de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por la que se desestima el recurso de alzada formulado en el expediente de sanción M/CC/2017/157 contra Resolución del Director General de Medio Ambiente 30/5/19 por la que se impuso al recurrente sendas sanciones de 500 y 1001 euros, por la comisión respectivamente de dos infracciones previstas en el artículo 67.h) (calificada como leve) y o) (calificada como grave) de la Ley 4372003 de 21 de noviembre de Montes, debo anular la resolución recurrida en el sentido de dejar sin efecto la



sanción de 500 euros por la comisión de la infracción prevista en el artículo 67.h) de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes por no ser conforme a Derecho, confirmando la Resolución recurrida en cuanto al resto, y todo ello sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas”.

Mérida, 25 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 23 de julio de 2019
(DOE n.º 144, de 26 de julio),
MARÍA CURIEL MUÑOZ